



VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante las solicitudes con números de folios **330026923003601**, **330028723000496** y **331002223000125** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La **Unidad de Transparencia**, turnó las solicitudes de acceso a la información con números de folios **330026923003601**, **330028723000496** y **331002223000125** al área competente, a efecto de que brindara la atención correspondiente.

II. Los **Servicios de Atención Psiquiátrica**, solicitó la ampliación del término para dar respuesta con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. Los **Servicios de Atención Psiquiátrica**, solicitó la prórroga en los términos siguientes:

“Por medio del presente, con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, solicito atentamente se conceda una prórroga de tiempo respecto de las solicitudes de información siguientes:

330026923003601
330028723000496
331002223000125

Lo anterior, en virtud de que los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP), ha presentado carga de trabajo inusual y en consecuencia se ha visto afectada nuestra capacidad de trabajo para cubrir con los compromisos con esa H. Unidad de Transparencia. (sic)

TERCERO. Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación del plazo solicitado por los **Servicios de Atención Psiquiátrica**.



En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados.

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo solicitada por los **Servicios de Atención Psiquiátrica**, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la presente resolución.

CUARTO. El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, en concordancia con los diversos 142 y 143 de la LGTAIP.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud.

LIC. HÉCTOR AARÓN BORJA RUIZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

LIC. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE DEL DIRECTOR
GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

MTRO. ÁNGEL RODRÍGUEZ ALBA
TITULAR DEL ÁREA DE
ESPECIALIDAD EN CONTROL
INTERNO EN EL RAMO SALUD